Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**RESOLUCIÓN N° 137 DEL 8 DE ABRIL DE 2025**	Sopetrán

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA N° S.G 002 DE 2025"

La alcaldesa Municipal del Municipio de Sopetrán, Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Ley 1551 de 2012 contempla en su artículo 3ro Funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 3. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

La no asistencia alimentaria a reclusos y detenidos en cárceles y estaciones de policía han generado situaciones que han sido denunciadas de manera reiterada por organismos como la Contraloría General de la República y la prensa, para vergüenza de nuestra sociedad, que afectan a personas condenadas y detenidas de forma preventiva en centros carcelarios, unidades de reacción inmediata y estaciones de policía.
Es una violación constante a preceptos legales nacionales y a normas internacionales, que señalan que los alimentos que se entregan a las personas privadas de la libertad deben ser suficientes e idóneos para su adecuada nutrición y el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. La Corte Constitucional de Colombia, por su parte, ha indicado en repetidas

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA N° S.G 002 DE 2025"

ocasiones que la privación de alimentos y el hambre constituyen un trato cruel, inhumano y degradante y atenta contra los derechos a la vida, la dignidad, la salud y la integridad personal de los reclusos.
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO: El objetivo de la Secretaría General y de Gobierno, es fomentar y difundir la cultura de convivencia, tolerancia y solución pacífica de conflictos, con el fin de promover y respetar el cumplimiento de los derechos constitucionales; así mismo, este despacho es el encargado de la coordinación de los elementos que garanticen la seguridad en la localidad, lo cual se hará con el acompañamiento, gestión y control de los organismos de seguridad del Estado.

El suministro de la alimentación básica y adecuada es una obligación del Estado que se deriva de la relación de especial sujeción que existe frente a las personas privadas de la libertad, cuya satisfacción es sin duda de vital importancia para la protección de los derechos fundamentales de los reclusos, entre ellos, los derechos a la vida, a la salud y a la integridad. Y, por el otro, el expendio tiene un propósito diferente, pues su finalidad es la de poner a disposición de los reclusos comidas, bebidas u otros elementos a los que pueden acceder "por su propia cuenta", de manera opcional y discrecional, sin que de su acceso dependa la garantía y salvaguarda de los citados derechos fundamentales.

Por lo anterior le corresponde a la administración brindarles la alimentación a los detenidos de tránsito que permanecen en la estación de policía de la localidad mejorando la calidad de vida y dignidad de las personas que pasan por una situación difícil, situación que está contemplada dentro del programa de Gobierno con el eslogan "Vive Sopetrán"

Para garantizar la ejecución de los proyectos antes descritos en el municipio, se hace necesario contratar "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE RECLUSOS DETENIDOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN". para cumplir con las tareas y funciones encaminadas a lograr la misión de la Administración Municipal.

Con lo anterior se detalla que el proceso de selección tiene un valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($202.300.000) valor que fue determinado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
	DESAYUNO: Este se compone de:				

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA N° S.G 002 DE 2025"

1	**Jugo natural** (mago o mora o guayaba o lulo o maracuyá) en vaso de 9 Oz **Porción de fruta:** (minimo 3 frutas diferentes) de 150 gr. **Porción de proteina:** (carne de res o Cerdo o Pollo o pescado) de 150 gr. **Porción de Harina:** (pan o arepa)	UNIDAD	3.966	17.000	67.422.000
2	**ALMUERZO:** Este se compone de: **Jugo natural Jugo natural** (mago o mora o guayaba o lulo o maracuyá) en vaso de 9 Oz **Porción de proteina:** (carne de res o Cerdo o Pollo o pescado) de 150 gr. **Porción de Sopa o Caldo:** (de verduras o, cremas o frijoles o lentejas) de 250 cc. **Porción de Arroz:** 100 gr.	UNIDAD	3.966	17.000	67.422.000
3	**CENA:** Este se compone de: **Bebida caliente**: (Chocolate con leche o café con leche) en vaso de 9 Oz. **Porción de proteina:** (carne de res o Cerdo o Pollo o pescado) de 150 gr. **Porción de Sopa o Caldo:** (de verduras o, cremas o frijoles o lentejas) de 250 cc. **Porción de Arroz:** 100 gr.	UNIDAD	3.968	17.000	67.456.000
	VALOR TOTAL				**$202.300.000**

FICHA TÉCNICA – SERVICIO DE ALMENTACIÓN.	
PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES**

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**RESOLUCIÓN N° 137** **DEL 8 DE ABRIL DE 2025**	Sopetrán

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA N° S.G 002 DE 2025"

DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA.	De Acuerdo N° 16 del 28 de Diciembre de 2020 "Por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso en los procesos de contratación por parte del municipio de Sopetrán – Antioquia, sus entes descentralizados y el consejo municipal" el empaquetado de las comidas no puede realizarse en plásticos de un solo uso, de manera que el proveedor deberá contar con los recipientes necesarios para transportar la alimentación cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad para el transporte y lavado de los mismos. Debe ser fresca, recién preparada y presentarse al lugar del servicio caliente.

Por tratarse de una convocatoria pública cuya cuantía es inferior a los US $125.000 dólares americana y en cumplimiento a lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015, el presente proceso tuvo la oportunidad de ser limitado a MiPymes por medio de la plataforma SECOP II hasta el ocho (8) de abril de 2025, presentando tres (3) solicitudes y evaluados los documentos adjuntos (Certificados de existencia y representación, cedula representante legal, certificación de contador, RUT) a la solicitud de limitación a MYPME se concluye que ambos proponentes cumplen con los requisitos para limitar el proceso.

RESTAURANTE LAS PALMAS NIT 22.117.374-3 RL MARIA AMPARO GONZALEZ GONZALEZ C.C 22.117.374	CUMPLE
AROMA DE ROMERO RESTAURANTE NIT 1042707854-2 RL: FERNANDO ALEXIS PARRA TAVERA C.C 1042707854	CUMPLE
ESTAMOS ASADOS LOS MELLIZOS NIT 1.007.304.395-6 RL DEISY YOHANA MARIN C.C 1.007.304.395	CUMPLE

Respecto al proyecto de pliego de condiciones se tenía como fecha límite para presentar observaciones el día 08 de abril de 2025, frente al cual no se presentaron observaciones dentro de la oportunidad establecida en la línea de tiempo de la plataforma SECOP II, por lo tanto, el mismo conservara su contenido en el Pliego de Condiciones Definitivo. En

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**RESOLUCIÓN N° 137 DEL 8 DE ABRIL DE 2025**	Sopetrán

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA N° S.G 002 DE 2025"

mérito de lo anterior, la alcaldesa del Municipio de Sopetrán- Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA N° S.G. 002 DE 2025 cuyo objeto es: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE RECLUSOS DETENIDOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN 202500000000458." y presentar la limitación a MIPYMES de acuerdo a lo expuesto en e presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El tiempo de ejecución del futo contrato será de SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar los trámites del presente proceso de selección en la Secretaría de Planeación, infraestructura y ambiente del municipio de Sopetrán.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto oficial de la presente DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($202.300.000), todos los impuestos incluidos, bajo el certificado de disponibilidad presupuestal el cual se detalla a continuación:

N°. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA EXPEDICIÓN.	RUBRO.
CDP. NRO. 079	17 DE ENERO DE 2025	2.3.2.02.02.009

El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada.

ARTÍCULO QUINTO: Que la cronología establecida para el desarrollo del presente proceso de selección se encuentra establecida por la línea de tiempo que establece la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Evaluador para la evaluación de las propuestas estará integrado por los siguientes funcionarios: La secretaria general y de gobierno o quien haga las veces , el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces y el jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces, de conformidad con el manual de contratación interno de la entidad.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA N° S.G 002 DE 2025"

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará a quien interese en la página del Portal Único de Contratación Estatal.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a su vez, debido a que la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

Dada en el municipio de Sopetrán a los nueve (8) días del mes de abril de 2025.

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
Alcaldesa Municipal.
Firmado en Original

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Katerin Posada Florez	Sec. General y de Gobierno Municipal	
Revisó:	Juan Sebastián Vanegas	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Sopetrán.	
Revisó:	Andrés Julián Agudelo	Contratista Corporación Happy Colombia	